



ORDEN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACION DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA 2026 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE COSTES INDIRECTOS PARA LOS SECTORES Y SUBSECTORES INDUSTRIALES A LOS QUE SE CONSIDERA EXPUESTOS A UN RIESGO SIGNIFICATIVO DE FUGA DE CARBONO CORRESPONDIENTES A COSTES DEL AÑO 2025

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación de los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, de acuerdo con lo señalado en dicho precepto, este Ministerio acuerda tramitar de urgencia el procedimiento relativo a la Orden de 24 de julio de 2026 por la que se convocan, para su concesión en 2026, las ayudas del mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono regulado mediante Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, destinadas a subvencionar costes de emisiones indirectas de CO2 soportados en 2025, motivando la presente decisión en los siguientes hechos y fundamentos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Orden del Ministerio de Industria y Turismo de 24 de julio de 2026 se ha aprobado la convocatoria de las ayudas, en forma de subvención dispuestas en el Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030.

SEGUNDO. El pasado 5 de enero de 2026 las Directrices europeas correspondientes a este marco de ayudas fueron modificadas por la Comunicación de la Comisión Europea que modifica las Directrices relativas a determinadas medidas de ayuda estatal en el contexto del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero después de 2021 (C/2026/196), para adaptarlas a la evolución de los parámetros que definen el mecanismo y ampliar la lista de sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono debido a los costes de las emisiones indirectas.

En consecuencia, con el fin de actualizar el esquema de compensación nacional, se ha aprobado recientemente la Orden PJC/678/2026, de 6 de julio, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, por el que se establece el mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el periodo 2021-2030.





MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO

Debido a la necesaria tramitación previa a la convocatoria de esta Orden PJC/678/2026, de 6 de julio, no ha sido posible para el Ministerio de Industria y Turismo aprobar la Orden de convocatoria 2026 durante los primeros meses del año, como habría sido deseable.

Adicionalmente, la ampliación de la lista de sectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono conllevará la presentación de un mayor número de solicitudes que en las convocatorias precedentes, lo cual requerirá un mayor tiempo de evaluación de estas, así como un mayor tiempo de tramitación de la concesión de la ayuda posterior a la evaluación.

Debido a todo ello, de no adoptar medidas como la tramitación de urgencia de esta convocatoria se pondría en riesgo la finalización de los procedimientos que conducen a la aprobación de las resoluciones de concesión de estas ayudas, antes del cierre del ejercicio presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, prevé la tramitación de urgencia cuando razones de interés público lo aconsejen. La aplicación de esta tramitación es imprescindible para atenuar el riesgo de una hipotética falta de resolución de concesión antes del cierre del ejercicio y permitirá reducir a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, no afectando este acuerdo a los plazos para la comprobación y control de las ayudas.

De acuerdo con lo anterior,

DISPONGO

Acordar la tramitación de urgencia en el procedimiento relativo a la Orden de 24 de julio de 2026 por la que se convocan, para su concesión en 2026, las ayudas del mecanismo de compensación de costes indirectos para los sectores y subsectores industriales a los que se considera expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono regulado mediante Real Decreto 309/2022, de 3 de mayo, destinadas a subvencionar costes de emisiones indirectas de CO2 soportados en 2025.

A tenor de lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, frente a este acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y TURISMO,
P.D. (Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo)
EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA

Jordi García Brustenga

